



PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030

LEGISLATURA 374

Modifica el Código de Aguas para fortalecer la protección de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca

SESIÓN N°38

FECHA24-06-2026

☒ PRIMER TRÁMITE CONST.
☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

☐ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☒ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:



Proyecto de ley que modifica el Código de Aguas para fortalecer la protección de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca.

I. Fundamentos

Nuestro país atraviesa una crisis hídrica prolongada, marcada por el avance de la desertificación, la disminución sostenida de precipitaciones, los efectos cada vez más intensos del cambio climático y la creciente presión sobre las fuentes hídricas derivada de distintas actividades humanas y productivas, situación que afecta especialmente a las comunidades rurales y territorios que dependen directamente de fuentes naturales de agua para su subsistencia, abastecimiento humano y desarrollo productivo.

En numerosas localidades rurales del país, expresiones tradicionales como el denominado “agua de tejas” reflejan la importancia histórica y comunitaria que el agua ha tenido para la vida campesina. Históricamente, la “teja” fue utilizada como una forma tradicional de distribución o medida del agua, asociada a pequeños caudales que permitían sostener a las familias, los animales, los cultivos y la vegetación del entorno. Estas fuentes representan no solo un recurso hídrico, sino también parte del patrimonio territorial, cultural y ambiental de muchas comunidades.

Las nacientes, vertientes y zonas de origen de las aguas cumplen una función esencial en el equilibrio de los ecosistemas y en la disponibilidad hídrica de múltiples territorios. En muchos casos, constituyen fuentes fundamentales para el abastecimiento humano, los sistemas de servicios sanitarios rurales (SSR), la agricultura familiar campesina y la conservación de la biodiversidad.

Sin embargo, la creciente presión sobre los recursos hídricos y la intervención de estas fuentes mediante distintas obras, captaciones o acciones susceptibles de afectar su funcionamiento natural, han generado en diversos territorios procesos de disminución de caudales, degradación ecosistémica e incluso desaparición de vertientes y cursos de agua de relevancia local.

Si bien la reforma introducida por la Ley N° 21.435 fortaleció el carácter de interés público del agua e incorporó principios vinculados a la preservación ecosistémica y la seguridad hídrica, la legislación vigente aún no contempla herramientas específicas y preventivas destinadas al resguardo de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca frente a acciones susceptibles de afectar gravemente su sustentabilidad y funcionamiento natural.



En este contexto, resulta necesario fortalecer la protección de estas fuentes de origen, promoviendo criterios preventivos que permitan resguardar la disponibilidad hídrica, la preservación de los ecosistemas y el abastecimiento humano, especialmente en aquellos territorios que enfrentan mayores condiciones de vulnerabilidad hídrica y desertificación.

La presente iniciativa busca fortalecer la protección de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca, incorporando criterios preventivos orientados a resguardar la sustentabilidad de las fuentes hídricas, su preservación ecosistémica y el abastecimiento humano frente a acciones susceptibles de afectar dichas fuentes.

Asimismo, la iniciativa busca fortalecer los mecanismos preventivos actualmente contemplados en el Código de Aguas, incorporando criterios específicos de protección respecto de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca en aquellas autorizaciones que otorgue la Dirección General de Aguas y que puedan afectar la sustentabilidad de dichas fuentes hídricas.

II. Idea Matriz

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer la protección de nacientes, vertientes y cabeceras de cuenca, resguardando la sustentabilidad de las fuentes hídricas, su preservación ecosistémica y el abastecimiento para consumo humano.

POR TANTO,

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile y lo establecido en el artículo 12 de la ley N°18.918 en concordancia con el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputadas y Diputados vengo en presentar el siguiente:

III. PROYECTO DE LEY.

Artículo 1. Reemplázase el inciso segundo del artículo 129 bis 2 del Código de Aguas por el siguiente:

“Asimismo, en las autorizaciones que otorgue la Dirección General de Aguas referidas a modificaciones o nuevas obras que puedan afectar cauces naturales, nacientes, vertientes o cabeceras de cuenca, y que signifiquen una disminución en la recarga natural de los acuíferos o una afectación significativa a la sustentabilidad de dichas fuentes hídricas, dispondrá las medidas mitigatorias apropiadas. De no cumplirse dichas medidas, el Servicio aplicará las sanciones correspondientes, pudiendo ejercer las atribuciones dispuestas en el artículo 172 de este Código”.





NATHALIE CASTILLO ROJAS
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA
DISTRITO 5




FRENTE COMPLETO
H.D. NATHALIE CASTILLO R.


FRENTE COMPLETO
H.D. CAROLINA CUCUMIDES C.


FRENTE COMPLETO
H.D. MARCELA HERNANDO P.


FRENTE COMPLETO
H.D. CAROLINA TELLO R.


FRENTE COMPLETO
H.D. EILEEN URQUETA R.


FRENTE COMPLETO
H.D. SOFIA GONZALEZ C.

